



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 11 de enero de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00083-00

Sevilla Valle, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo.
Solicitante: Patricia del Pilar Quintero Cardona.
Titular del Derecho: Jorge Arlés Quintero Arredondo.*

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 208 de fecha mayo once (11) de 2021 referente a la notificación de los señores *Jorge Arlés Quintero Arredondo* y *Aurora Rodríguez*, el Despacho requerirá a la parte demandante para que proceda a la realización de la misma.

Por otro lado, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 392, dentro de la cual deberán estar debidamente notificados las partes mencionadas con anterioridad.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1° REQUERIR al apoderado de la parte solicitante, para que proceda a dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 208 de fecha mayo once (11) de 2021 en cuanto a la realización de la notificación de los señores *Jorge Arlés Quintero Arredondo* y *Aurora Rodríguez*.

2° CITAR a las partes a la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo **el día lunes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (02:00 p.m.).**

2°. En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.

3°. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberá responder interrogatorio que le formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

4° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE



4.1 DOCUMENTALES:

- *. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folios 15 a 17.
- *. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda obrantes a folios 2 a 14.

4.2 TESTIMONIALES: En esta misma fecha se ratificarán las declaraciones extrajuicio rendidas por los señores: **JULIÁN YOVANY GUERRERO CARDONA, LUZ ÁNGELA ORTÍZ ORTÍZ Y DIEGO FERNANDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, aportadas en los anexos de la demanda.

5° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

5.1 DOCUMENTALES:

- *. Escrito de contestación Curador Ad Litem de Harold Quintero Cardona y Maria Cristina Quintero Cardona.

6° PRUEBAS DE OFICIO

6.1 Se escucharán dentro de audiencia, las declaraciones del señor **JORGE ARLÉS QUINTERO ARREDONDO** (Titular del Derecho).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° **004**
Providencia de Fecha. **13-enero-2022**
Visible a folio.
Fecha. **14-enero-2022**
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **13-enero-2022**, notificada en Estado N° **004** quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES REYES PADILLA
Secretario.